

¿La emergencia de los defensores indígenas amazónicos en Perú?

El caso de la comunidad nativa
Centro Arenal de Loreto

César Gamboa Balbín y Carlos Quispe Dávila

■ Doi: 10.54871/ca24as27

Introducción

El contexto de la Amazonía viene cambiando dramáticamente producto de la creciente deforestación. En paralelo a las históricas demandas territoriales de los pueblos indígenas, se han incrementado las presiones hacia sus territorios, especialmente aquellas relacionadas con actividades ilícitas, tales como la tala ilegal, la minería ilegal, el narcotráfico, y el tráfico de tierras. La presencia de estas actividades se ha visto favorecida por la desarticulación estatal en sus distintos niveles de Gobierno, la ausencia de institucionalidad e iniciativas y proyectos de infraestructura vial sin sustento técnico, sin consulta a las poblaciones locales y en espacios geográficos que potenciarían el avance de actividades ilícitas. Frente a ello, las organizaciones indígenas plantean a la seguridad jurídica territorial como aspecto central en sus demandas hacia el Estado: ante su indiferencia e inacción, estas vienen apropiándose de narrativas propias del ambientalismo global, como la de los

“defensores ambientales”, y así fomentar una plataforma para sus demandas territoriales.

El caso de la comunidad nativa Centro Arenal es un claro reflejo de las políticas estatales históricamente excluyentes hacia los pueblos indígenas, para reconocerlas como sujetos de derecho y garantizar su territorio. Resulta paradójico que, sobre esos mismos espacios, se impulsa la construcción de un proyecto de infraestructura vial que potenciaría cultivos ilícitos de hoja de coca, tráfico de tierras y tala ilegal, que ya ha favorecido migraciones de traficantes de tierras. Son amenazas sobre los integrantes de la comunidad, quienes se vienen autodenominando “defensores ambientales” a fin de lograr incidencia y alerta sobre las consecuencias de la decisión estatal. El artículo rescata los avances en este eje temático, pero resalta que su uso no debería quitar nuestra atención del tema central reflejado en la garantía del territorio como manifestación del derecho de autodeterminación indígena.

La protección de las “personas defensoras ambientales” se ha convertido en la respuesta pública ante el incremento de presiones territoriales sobre los pueblos indígenas de la Amazonía peruana. Son ejercidas por parte de actores, que actúan con impunidad, ante un precario Estado de derecho cuyos mecanismos de protección no son efectivos, y que, en distintos casos implican la presencia de redes de crimen organizado cuyos nexos alcanzan hasta altos funcionarios de nivel regional y nacional.

Reflejo de ello es que la respuesta estatal para proteger a las “personas defensoras ambientales” es parcial, tardía, ineficaz y costosa. A ello se añade que, detrás de las demandas indígenas, se encuentra el reclamo histórico de reconocimiento jurídico de sus territorios. Esta investigación pretende mostrar las conexiones entre el uso de la narrativa de “defensores ambientales” con demandas centradas en la seguridad jurídica territorial, así como el contradictorio rol del Estado (especialmente, autoridades subnacionales) ante la oleada de violencia en la Amazonía peruana durante los últimos dos años. Esta investigación se basa en el trabajo de campo realizado

como parte del equipo de la organización de sociedad civil Derecho, Ambiente y Recursos Naturales [DAR], en acompañamiento técnico a organizaciones indígenas de Loreto, específicamente con la Organización Regional de los Pueblos Indígenas del Oriente [ORPIO].

La investigación se divide en tres partes: la primera contiene la situación política y legal de las personas defensoras ambientales en el Perú, identificando las principales amenazas y problemas en su contra, así como las demandas de las organizaciones indígenas amazónicas. La segunda presenta al territorio como problema central posicionado por las organizaciones indígenas, y el rol del Estado como generador de incentivos perniciosos que afectan a estos pueblos, especialmente por la relación entre redes de crimen organizado y actividades ilícitas potenciadas por proyectos viales. La tercera parte desarrolla el caso de la comunidad nativa Centro Arenal y su lucha por el reconocimiento de su territorio, ante vejaciones del pasado durante el boom del caucho y que en el presente continúan como secuela del ingreso de terceros que lo deforestan y amenazan a sus integrantes. Estudiamos el caso de esta comunidad, su proceso de empoderamiento y apropiación de la narrativa de “defensores ambientales”, y establecemos algunas conclusiones.

Amenazas en contra de los defensores indígenas amazónicos

Situación jurídico-política de los defensores: ¿quiénes son?, ¿por qué es importante su defensa?

Las referencias sobre un marco normativo para la protección de las *personas defensoras de derechos humanos* parten por la “Declaración de las Naciones Unidas sobre los Defensores de los Derechos Humanos”, adoptada en 1998, cuyo artículo 1 establece que todos/as tenemos derecho “a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”. Se trata de una definición

amplia dentro de la que se encuentran las personas defensoras ambientales: así lo ha referido la Corte Interamericana de Derechos Humanos en las sentencias *Acosta vs. Nicaragua*, y *Caso Defensor de DD. HH. vs. Guatemala* (Borrás y Pigrau, 2015), conforme las cuales cualquier persona puede ser defensora de derechos, pues más importante que definir al sujeto, es identificar la acción que realiza, a la luz de la pluralidad de sujetos que en un momento dado pueden ser considerados defensores de los derechos humanos, ambientales o indígenas (Velasco, 2019, p. 321).

Respecto de las personas defensoras ambientales, hemos identificado su creciente posicionamiento como correlato de iniciativas de lucha contra el cambio climático, especialmente en el marco de la cooperación multilateral para implementar la Declaración de Río+20 del 2012 y el Acuerdo de París del 2015.¹ Esto se ha respaldado en literatura especializada que señala que los territorios protegidos por pueblos indígenas presentan menor deforestación por su fortalecida gobernanza comunitaria interna (Seymour et al., 2014), logrando conservarlas mejor que las áreas naturales protegidas por el Estado (Schleicher et al., 2017). Esto ha posibilitado oportunidades para dirigir parte del financiamiento internacional como la Estrategia REDD+, sobre reducción de emisiones de CO₂, hacia la titulación de tierras indígenas (Huamaní, 2021), al identificarse como aspecto clave para la protección de los bosques.

Pese a lo antedicho, la intrínseca relación “esencial” entre los pueblos indígenas y el medioambiente no ha sido pacífica. De hecho, se cuestiona la existencia de discursos ambivalentes, que de un lado hablan del “salvaje ecológicamente amigable” (Ecologically Noble Savage) y divide entre comportamientos y performances

¹ Así también, en esta línea se encuentra el Acuerdo de Escazú, Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, adoptado el 4 de marzo de 2018. Actualmente se encuentra en vigor, y cuenta con quince ratificaciones. En el caso peruano, solo se ha cumplido con la firma, mas no con su ratificación (Gamboa, 2021, p. 147).

permitidas y aquellas que no (Sarzynski, 2021, pp. 47-62; Hale, 2021). Se cuestiona que se les denomina “defensores” cuando son afectados por economías ilegales, pero paradójicamente se convierten en “enemigos antidesarrollo” cuando sus acciones entran en tensión con iniciativas estatales como proyectos extractivos o de infraestructura (Bille Larsen et al., 2021, pp. 2-3; Merino y Zúñiga, 2020, pp. 8-12; Merino y Quispe, 2021, p. 115).

Entonces, pese a las paradojas señaladas, en el caso de las organizaciones indígenas se observa un uso estratégico del concepto “defensor ambiental” al identificarlo como un medio para plantear demandas asentadas en la seguridad jurídica territorial que es de larga data, una de las obligaciones menos atendidas por el Estado, que junto con otras obligaciones estatales, terminan por excluir a los indígenas de otros servicios y derechos (Huber, 2021), así como de una mayor participación y representatividad política (Merino, 2020). Se trata de un proceso de “esencialismo estratégico” (Spivak, 1985) para dar mayor fuerza a los reclamos en el contexto de la “etnonormatividad” que genera un ambiente favorable para promover principios multiculturales bajo el idioma de la identidad (Callirgos, 2018, p. 481).

En consecuencia, ante el contexto “favorable” (nótese las comillas), este artículo propone pensar en las causas estructurales para garantizar entornos seguros en contextos de violencia, como lo corroboran las cifras regionales recogidas en el registro de Global Witness que indica que “doscientas personas defensoras de la tierra y del medioambiente fueron asesinadas en 2021. [...] Más de tres cuartas partes de los ataques registrados ocurrieron en América Latina. En Brasil, Perú y Venezuela, el 78 % de los ataques se produjeron en la Amazonía” (*Global Witness*, 2022). Si bien el término “persona defensora ambiental” ha tenido mayor resonancia en distintos países de la región Latinoamericana e incluso en tratados sobre derechos humanos ambientales como el Acuerdo de Escazú, es preciso indicar que por parte de las organizaciones indígenas se hace referencia a otras denominaciones, tales como “defensores

indígenas, del territorio, de la madre naturaleza”, en tanto es indispensable resaltar la dimensión colectiva del actuar indígena asociado al territorio como expresión de la autodeterminación (Surrallés, 2016; Pérez y Delgado, 2019).

Situación de los defensores indígenas amazónicos de Perú

Las principales amenazas a los defensores ambientales están asociadas al asesinato sistemático, la criminalización de la protesta social, hostigamiento, acoso y la estigmatización de sus labores de custodios (Leão y Belalba, 2020; Barrios, 2020; Preston, 2017; Weitzner, 2017; Vélez-Torres, 2014, pp. 68-78). En el caso peruano, tenemos un aumento en el número de ataques, amenazas y asesinatos de defensores ambientales, como lo reflejan las cifras estatales recopiladas por organizaciones indígenas (AIDSESP, 2022) y de la sociedad civil (Gamboa y Quispe, 2021). Así, entre 2013 y 2023 se identificaron veintiséis asesinatos. Esta cifra puede ser considerada ínfima si se compara con las referidas a sicariato u otros delitos, sin embargo, es importante destacar, de un lado, la dimensión colectiva de los impactos cuando la amenaza recae sobre integrantes de pueblos indígenas; y, de otro lado, la existencia de un subregistro que responde a múltiples factores que van desde el desconocimiento de los hechos, hasta la propia desconfianza en quienes pudiendo denunciar no lo realizan por temor a represalias.

Así, las críticas hacia los mecanismos oficiales de protección han sido una constante. Desde 2018 el Estado peruano reconoció la necesidad y la obligación de proteger a los defensores de los derechos humanos. El Plan Nacional de Derechos Humanos 2018-2021 (Decreto Supremo N.º 002-2018-JUS) estableció la obligación estatal de protegerlos. A partir de ello se han dado algunos avances, siendo el más importante la aprobación de un Mecanismo Intersectorial (Decreto Supremo N.º 004-2021-JUS) que articula a nueve entidades del Ejecutivo lideradas por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos [MINJUSDH], con el objetivo de realizar una prevención

efectiva, brindar protección rápida y garantizar el acceso a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos. Pese a los avances, distintas organizaciones indígenas han denunciado que todo ha quedado en el papel y no se estarían cumpliendo los compromisos recogidos en el Mecanismo Intersectorial.²

La ORAU ha planteado que “es importante conocer con detalle los pasos operativos para implementar las medidas de protección territorializada, así como la forma en que actuará la Policía en los casos donde se presenten denuncias” (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Perú, 2021, p. 5). Además, ha demandado el reforzamiento de los puestos policiales de las zonas críticas identificadas como la provincia de Padre Abad en Ucayali,³ Puerto Inca en Huánuco, y la provincia de Ucayali en Loreto, pues, de poco o nada sirve contar con un documento que otorga garantías personales si es que, al momento de exigir implementarlos en la comisaría más cercana, el comisario responsable indica que no tiene personal o presupuesto suficiente para desplazarse al lugar de los hechos.

Esta situación se agrava aún más porque las amenazas se asocian a la inseguridad jurídica que tienen los propios territorios indígenas por falta de saneamiento físico-legal y el incremento de presiones territoriales de terceros que realizan actividades ilícitas, como la tala ilegal y el narcotráfico, especialmente en las zonas de frontera de la Región Loreto con Colombia y Brasil (Ucayali).

² Como la aprobación de un protocolo de actuación a cargo de la Policía Nacional del Perú [PNP] en coordinación con el Ministerio del Interior [MININTER] y el MINJUSDH. Su plazo venció el 21 de mayo de 2021 y aún no ha sido aprobado.

³ Conforme el Directorio de Comisarías del MININTER, en toda la región Ucayali existen trece comisarías, y en el distrito de Masisea donde el propio MINJUSDH ha reportado distintos casos de amenaza no existe ninguna. Véase: Ministerio del Interior (01 de septiembre 2021). Ubica tu Comisaria. *Ministerio del Interior de Perú*. <https://www.mininter.gob.pe/ubica-tu-comisaria>

Seguridad jurídica territorial como problema de fondo

Inseguridad jurídica territorial

Uno de los desafíos para los Estados de la región es superar la brecha de implementación de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos. Pasar de lo declarativo a la práctica, que, llevado a la agenda indígena, nos invita a discusiones muy interesantes como la que ocurre, por un lado, entre el reconocimiento y ejercicio de los derechos de autodeterminación y territorio (Noningo, 2018, pp. 83-92); y, de otro, las posturas que plantean el reconocimiento de la propiedad colectiva y la soberanía únicamente sobre los recursos naturales que han sido necesarios para su subsistencia (Landa, 2020, p. 144).

La discusión cobra mayor sentido si consideramos que en el Perú, la normativa vigente como la Ley de Comunidades Nativas de 1978 asume una visión productivista para el desarrollo agrícola de las comunidades nativas. Este aspecto ha traído problemas que se reflejan en los controvertidos procesos de titulación en la Amazonía peruana, porque distinguen entre tierras con aptitud forestal, que se otorgan en cesión de uso, y tierras con aptitud agrícola, que se entregan en propiedad en sentido estricto. Esta visión “productivista” también se observa en el artículo 88 de la Constitución vigente, sobre desarrollo agrario y tierras abandonadas, que pasan al dominio del Estado. En este artículo subyace una connotación etnocéntrica que cuestiona el hecho de aspirar por “mucho tierra” que no termina siendo trabajada.

Mientras estas discusiones ocurren, los pueblos indígenas, a través de sus organizaciones, han mantenido posiciones críticas frente al limitado reconocimiento de la Ley de Comunidades Nativas; pero, al mismo tiempo, en la práctica, sus demandas se han centrado en el saneamiento territorial de sus comunidades. Paralelamente, no han abandonado demandas que dan cuenta del ejercicio de su derecho a la autodeterminación y autonomía para

administrar, disponer y aprovechar los recursos naturales, como indican los trabajos de Espinosa (2010, pp. 239-262) respecto de los Planes de Vida; AIDESEP (2018) sobre los corredores territoriales de pueblos indígenas en situación de aislamiento; y Noningo (2018), Noningo y Barclay (2021), Inoach (2021), en cuanto a Gobiernos territoriales autónomos.

La vigencia de ambas agendas se evidencia en documentos fundamentales para las organizaciones tales como el “Plan de Acción Indígena para la Defensa de la Amazonía, los Pueblos y el Clima de la Humanidad”, presentado por AIDESEP en septiembre de 2018 a la Presidencia del Consejo de Ministros [PCM] con la finalidad de crear una Comisión Permanente AIDESEP-PCM con participación de los ministros de Estado y Gobiernos regionales para garantizar derechos y atender propuestas de los indígenas amazónicos.⁴

Entonces, de un lado tenemos que las organizaciones indígenas demandan el reconocimiento de sus territorios, dimensión que excede lo previsto en la normativa peruana vigente. Sin embargo, exigen la titulación bajo una perspectiva enteramente pragmática: garantizar la seguridad jurídica sobre sus territorios ante iniciativas que el Estado pueda impulsar sobre sus territorios y ante presiones territoriales asociadas a economías ilícitas. Entonces la pregunta inmediata es ¿por qué se ha demorado tanto la titulación de comunidades nativas bajo el marco normativo vigente?

Para la legislación peruana, los Gobiernos regionales —autoridades subnacionales— son los encargados de promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico-legal de la propiedad agraria, cautelando el carácter imprescriptible de las tierras de las comunidades campesinas y nativas. El proceso de titulación de

⁴ Estas mismas demandas las encontramos en la Declaración de los Pueblos Indígenas en Iquitos, suscrita el 12 de mayo del 2021 en el marco de la reunión del Concejo de Coordinación Ampliado de AIDESEP y ocho de sus bases regionales. El cuarto punto de la declaración indica: “[...] la titulación de 20 millones de hectáreas en títulos comunales que el Gobierno no ha tomado en cuenta, no obstante, de existir proyectos como DCI y el PTRT3 para hacer efectiva esta solicitud”. AIDESEP (17 de julio de 2022). Declaración de los Pueblos Indígenas de Iquitos. <https://aidesep.org.pe/>

comunidades previsto en la normativa vigente tiene cierto grado de complejidad que, según la Defensoría del Pueblo, puede tardar hasta veinte años (Abrego, Morales y Pacheco, 2018, p. 103). Asimismo, este proceso plantea una serie de retos para su implementación: mayor presupuesto para fortalecer las capacidades administrativas en los Gobiernos locales; priorización de los títulos comunales sobre los predios individuales; y, la necesidad de terminar el proceso de titulación con la inscripción ante registros públicos.

Si bien existen distintos proyectos de titulación de comunidades nativas entre el Estado peruano y la cooperación internacional, su efectividad ha sido limitada. El Perú recibió aproximadamente 80 millones de dólares para la titulación de comunidades nativas en los últimos cinco años, consiguiendo pobres resultados (Gonzales, 2021). Según la organización indígena Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo CORPI-SL, se planificó titular sesenta y tres comunidades de su jurisdicción; sin embargo, hasta julio de 2021 solo se titularon cuatro (CORPI, 2022). Finalmente, Huamaní (2021, p. 57) indica que de nueve proyectos que tenían la meta de titular a setecientos diecinueve comunidades hasta diciembre de 2020, solo se ha logrado avanzar con un 20 % (147) de comunidades tituladas e inscritas en Registros Públicos, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Tabla 1. Cumplimiento de metas de titulación de comunidades nativas por proyectos (hasta el registro en SUNARP) a diciembre del 2020

Proyectos	Cantidad de comunidades a titular (de acuerdo con el diseño del proyecto)	Cantidad de comunidades tituladas inscritas en Registros Públicos	% Alcanzado
FIP Atalaya	4	0	0,0 %
FIP Puerto Maldonado-Iñapari	8	0	0,0 %
FIP Tarapoto-Yurimaguas	5	0	0,0 %
MDE Saweto	130	28	21,5 %
PNUD DCI	68	20	29,4 %
WWF-DCI	35	34	97,1 %
PTRT3	403	2	0,5 %
Cuatro Cuencas	60	47	78,3 %
Devida-Pasco	6	6	100,0 %
Devida-Junín	No es preciso	10	S/I
CEDIA	S/I	S/I	S/I
Titulación-SPDA	Sin metas	0	S/I
GIZ Pro-Tierras	Sin metas	0	S/I
RPP (etapa 1)	Sin metas	0	S/I
Total	719	147	20 %

Fuente: Huamani (2021).

El segundo aspecto son las amenazas a las tierras indígenas. La organización indígena ORPIO (2021) ha denunciado que los funcionarios de los Gobiernos locales forman parte de redes de corrupción que emiten constancias de posesión u otorgan títulos individuales a favor de terceros en espacios que se superponen con las tierras de las comunidades nativas en proceso de titulación, ampliación, redimensionamiento o georreferenciación (especialmente aquellas que han sido tituladas antes del año 2000).⁵ Al respecto, el Ministerio

⁵ Investigaciones de las fiscalías ambientales de Loreto, Madre de Dios y Ucayali, iniciadas entre los años 2013 y 2018, sobre la presunta responsabilidad de cuarenta y

de Desarrollo Agrario y Riego [MIDAGRI], en tanto ente rector, podría supervisar la titulación de las comunidades. La Contraloría General de la República, en el ejercicio de sus atribuciones, podría verificar la forma en que se ejecutan los fondos disponibles para titular y evidenciar eventuales casos de malversación de estos, así como actos de corrupción. Bajo lo antedicho, podemos indicar que, pese al financiamiento proveniente de distintos fondos climáticos, no hay voluntad ni arreglos institucionales que favorezcan la titulación de tierras indígenas.

¿Ilegalidades favorecidas por las “legalidades”?

Los proyectos de infraestructura vial suelen aprobarse bajo cláusulas de “interés nacional” o “manifiesta conveniencia pública” para “llevar desarrollo hacia regiones olvidadas”. Esto por lo general va aparejado al desarrollo de actividades de extracción de recursos naturales, que sin reparar en derechos humanos (Gudynas, 2020), precisan de vías para facilitar el transporte de materias primas a mercados globales finales.

Poco se ha dicho sobre la relación entre proyectos de infraestructura y economías ilícitas. Después de quince años del estudio de Dourojeanni (2007) sobre las amenazas potenciales alrededor de la carretera Interoceánica Sur, el estudio de ORAU, DAR y PROPURUS señala: “el crecimiento de estas vías de acceso, cambian rápidamente la ocupación de la tierra y en el mejor de los casos, cuando no hay una ocupación masiva de las áreas a lo largo de la vía, extienden sus impactos sobre la biodiversidad hasta 10 km a ambos lados del eje carretero” (Brehaut et al., 2022, p. 51). El impulso del proyecto vial Pucallpa-Cruzeiro-Do Sul lo ejemplifica: en su

dos funcionarios públicos en hechos relacionados a deforestación y tráfico de tierras. Véase: Castro, Aramis (25 de enero de 2021). Autoridades cómplices: más de cuarenta funcionarios investigados por deforestación en la Amazonía. *Ojo Público*. <https://ojo-publico.com/2436/autoridades-y-complices-42-investigados-por-deforestacion>

momento se planteó a través del proyecto de Ley N.º 6486/2020-CR que proponía declarar la necesidad pública e interés nacional, pero fue observado por el Poder Ejecutivo (Derecho, Ambiente y Recursos Naturales, 2021). La carretera aglutinó intereses económicos extractivos pese a las advertencias sobre sus impactos y degradación de bosques del Parque Nacional Sierra del Divisor y la Reserva Indígena Isconahua (Defensoría del Pueblo, 2021).

Otro ejemplo es la carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho, que cuenta con cuatro tramos conforme el siguiente detalle: Tramo I, Av. La Marina-Santo Tomás (Puente Nanay y viaducto de Accesos); Tramo II, Santo Tomás-Mazán; Tramo III, Mazán-Salvador; y, el Tramo IV, Salvador-El Estrecho. En este trabajo nos referiremos al tramo II se superpone al territorio de la comunidad nativa Centro Arenal. Esta comunidad viene denunciando el incremento de tala ilegal en su territorio, así como la llegada de traficantes de tierra que se posesionan en la zona por la que pasará la carretera. La vía afecta también a otros pueblos como los Maijuna, dado que tramos posteriores se superponen el Área de Conservación Regional Maijuna Kichwa, y el Área de Conservación Regional Ampiyacu Apayacu. Según ha denunciado ORPIO, potenciaría el desarrollo de actividades de cultivo ilícito de hoja de coca, sobre todo en su tramo final que llega hacia El Estrecho, provincia del Putumayo, en la frontera entre Perú y Colombia.

El caso de la comunidad nativa huitoto murui buue Centro Arenal

Este caso es una clara muestra de la confluencia entre la inseguridad jurídica territorial y el impulso de proyectos de infraestructura, que devienen en el aumento de presiones territoriales, amenazas a los bosques circundantes y ataques en contra de integrantes de la comunidad y defensores de tierras. Los testimonios de los integrantes de la comunidad recogidos para reconstruir este caso,

evidencian los problemas actuales como parte de un triste legado que lleva la marca de la esclavitud experimentada por sus antepasados durante el boom cauchero de inicios del siglo XX.

Un origen marcado por la esclavitud del periodo cauchero

La comunidad nativa Centro Arenal fue reconocida en 1975⁶ y cuenta con un título de propiedad del año 1976.⁷ Sin embargo, su presencia en el territorio que actualmente ocupa, al margen izquierdo del río Amazonas, en el distrito de Punchana, provincia de Maynas, Loreto, se remonta tiempo atrás. Existen diferencias en cuanto a la fecha de llegada, pues, de un lado, el cuaderno de historia que guarda el jefe de la comunidad indica que llegaron después del 8 de mayo de 1909, cuando el empresario cauchero Julio César Arana adquirió la propiedad de la finca rústica denominada “Fundo Nanay”, que abarcaba parte del territorio actualmente reconocido para la comunidad. Mientras que en el documento “Lenguas originarias del Perú” del Ministerio de Cultura (2018, p. 195), se indica que los huitotos fueron “trasladados” por los caucheros hacia el lado peruano después del conflicto fronterizo con Colombia, que ocurrió hacia finales de 1920.

Asimismo, Zoila Ochoa Garay, lideresa histórica de la comunidad,⁸ recordó que su padre, Teodoro Ochoa, llegó al territorio actual de la comunidad en el contexto de la guerra con Colombia, y que para aquel momento ya existían huitotos en el lugar en condiciones de esclavitud. Eso explica que Julio César Arana sea identificado por las actuales generaciones de huitotos murui buue de Centro Arenal como la persona que esclavizó a sus antepasados, para traerlos desde sus tierras ancestrales ubicadas en los ríos

⁶ Conforme Resolución de SINAMOS N.º 140-75-OAE-ORANS-V, del 18 de julio de 1975.

⁷ Título de propiedad N.º 0039/76, del 14 de junio de 1976, con una extensión total superficial de 1 973 ha y 8 421 m².

⁸ Zoila Ochoa, comunicación personal, 17 de septiembre de 2021.

Cahuinari, Caraparaná e Igaraparaná, afluentes de los ríos Caquetá y Putumayo,⁹ que también eran habitados por pueblos Bora y Ocainas.¹⁰

Si bien, como indica Chirif (2017), hacia mediados de la segunda década del siglo XX la industria del caucho fue en declive debido a la entrada en producción de las plantaciones de shiringa que Gran Bretaña estableció en sus colonias del sudeste asiático, esto no significó para los huitoto murui mejora alguna en su subsistencia. Por aquel entonces, el cauchero Arana había acumulado un importante poderío no solo socioeconómico, sino también político, lo que le dio cierto lugar privilegiado en el marco de la guerra colombo-peruana, desarrollada entre 1932 y 1933,¹¹ y que tuvo como centro a la zona del Putumayo (Reyes, 2016).

Llegada la década de 1970, la Amazonía loreta volvió a tener cierta relevancia desde el aspecto económico, en esta ocasión motivada por la explotación petrolera. La movilidad económica trajo consigo migrantes de distintas regiones del país. El libro de historias de la comunidad da cuenta que fue don Miguel Quispe Cárdenas, de origen ayacuchano, quien recomendó que:

[Fueran] a la oficina de Agricultura porque él ya tenía conocimiento del Sistema Nacional de Apoyo a la Movilización Social [SINAMOS]. [Ante ello], don Octavio Ruiz Silva, fundador y primer jefe de esta

⁹ El Ministerio de Cultura indica que “según varios estudiosos, los murui-muinan s, conocidos como huitotos o witotos, se ubicaron tradicionalmente en la Sabana, territorio comprendido entre los ríos Putumayo y Caquetá, Caraparná e Igaraparaná, afluentes del Putumayo, y Cahuina, afluente del Caquetá” (Ministerio de Cultura, 2018, p. 195).

¹⁰ No es un dato menor que según el *Libro Azul* entre los años 1903 y 1910, la Casa Arana, a cargo del empresario cauchero peruano Julio César Arana del Águila, dueño de la empresa Peruvian Amazon Rubber Company LTDA, exterminó aproximadamente a 3 000 indígenas (Chirif et al., 2012, p. 12; Casement, 2011).

¹¹ Según el libro de historia de la comunidad, Arana obligó a varios de sus “peones” a participar en dicha guerra. Algunos lograron huir y otros volvieron a ser capturados. Este desplazamiento, sin embargo, se realizó con un alto costo social debido a los contagios de sarampión y las actividades esclavistas a las que fueron sometidos los pueblos (Ministerio de Cultura, 2018, p. 195).

comunidad emprende viaje a la ciudad de Iquitos a gestionar y realizar los trámites correspondientes para la titulación de este territorio. (Cruz y Ochoa, 2019)

A partir de allí la comunidad ve parcialmente reconocido su derecho al territorio, dado que lo recuerdan más extenso que el que les fue otorgado en propiedad. Nos encontramos entonces ante el caso de una comunidad titulada, pero que aún no ha sido georreferenciada como parte de su saneamiento físico legal.

Como parte de su reconstrucción identitaria empezaron a recuperar su idioma luego de un periodo en el que no pudieron hablarlo dado que, si no aprendían el castellano, eran castigados con latigazos. Como parte de este proceso, empezaron a autodenominarse huitoto murui o solo murui buue, pues encuentran en la palabra huitoto una marca dejada por el pasado esclavista: los patrones les identificaban tatuando sus rostros con el fruto denominado *huito*, que utilizaban especialmente en las festividades. Mientras que *murui* da cuenta del árbol que da vida¹².

Titulación sin límites específicos es inútil

Lo anterior resume la forma en que la comunidad obtuvo su título de propiedad; sin embargo, este documento no ha representado garantía alguna ante las distintas amenazas que enfrentan actualmente. Arthur Cruz Ochoa, jefe de la comunidad, lo ejemplifica así:

Los de la comunidad de Astoria me dicen que nos envidian porque nosotros sí tenemos título de propiedad. Sin embargo, yo les respondo, ¿para qué me ha servido eso si igual nos han invadido y siguen invadiendo los colonos, y llegarán más por la carretera cuya construcción ni siquiera nos han consultado?¹³

Existen distintos actores y problemas que la comunidad debe abordar diariamente. El principal está representado por la carretera Bellavista-Mazan-Salvador-El Estrecho que conecta la ciudad de Iquitos con la provincia del Putumayo, frontera con Colombia. La

¹² Zoila Ochoa, comunicación personal, 17 de septiembre de 2021.

¹³ Arthur Cruz, comunicación personal, 16 de septiembre de 2021.

vía ha potenciado el ingreso de traficantes de tierras que realizan actividades de desbosque hacia las afueras de la ciudad de Iquitos, y se han asentado en casas como se aprecia en la siguiente fotografía:

Figura 1. Asentamientos de colonos en el territorio de la CN Centro Arenal



Fuente: DAR (2021).

Los defensores de la comunidad han denunciado que estas personas proceden del caserío de Picuroyacu, que cuenta con tres predios individuales otorgados de manera irregular por la Dirección Regional Agraria de Loreto dentro del territorio de la CN Centro Arenal. Sin embargo, estos defensores, acompañados por su organización representativa ORPIO, identificaron en total veintitrés parcelas de Picuroyacu superpuestas al territorio de la comunidad nativa.¹⁴ Esto genera cuestionamientos entre sus integrantes: “¿Por qué no se investigó que estaban otorgando títulos en el territorio de Centro Arenal?, ¿es que acaso nosotros no existimos?”.¹⁵

¹⁴ Conforme al Informe Técnico N.º 0931-2010-SUNARP-ZR N.º. IV OC-IQ-R del 03/09/2010.

¹⁵ Ela Nuñez, presidenta del Comité de Vigilancia de la Comunidad, comunicación personal, 15 de septiembre de 2021.

Mientras la comunidad se encuentra en incertidumbre jurídica, por el otorgamiento de títulos de propiedad individual superpuestos a sus tierras comunales, y ante la creciente presencia de traficantes de tierra; las autoridades que impulsan la construcción de la carretera —el Ministerio de Transporte y Comunicaciones MTC, a través del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional Provías Nacional—, indican que el tramo II —que es el que se superpone a la comunidad— aún no se encuentra en ejecución.¹⁶ Sin embargo, la realidad es distinta, pues no solo existen vías carrozables sino marcas asentadas de tractores con identificaciones del MTC:

Figura 2. Vía carrozable superpuesta a la CN Centro Arenal, reconocida como parte del Tramo II de la carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho



Fuente: DAR (2021).

¹⁶ Mediante el Oficio N.º 986-2020-MTC/20.22.1, de 12 de octubre del 2020, Provías Nacional indica que se encuentran en etapa de evaluación las condiciones que comprenderían la planificación y elaboración del Estudio Definitivo del Proyecto. Hasta la fecha no se ha reportado ninguna convocatoria de reunión o diálogo con la comunidad.

Figuras 3 y 4. Rastros de vehículos con identificaciones del MTC-Provías Nacional en la vía carrozable superpuesta a la CN Centro Arenal, reconocida por las comuneras como parte del Tramo II de la carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho



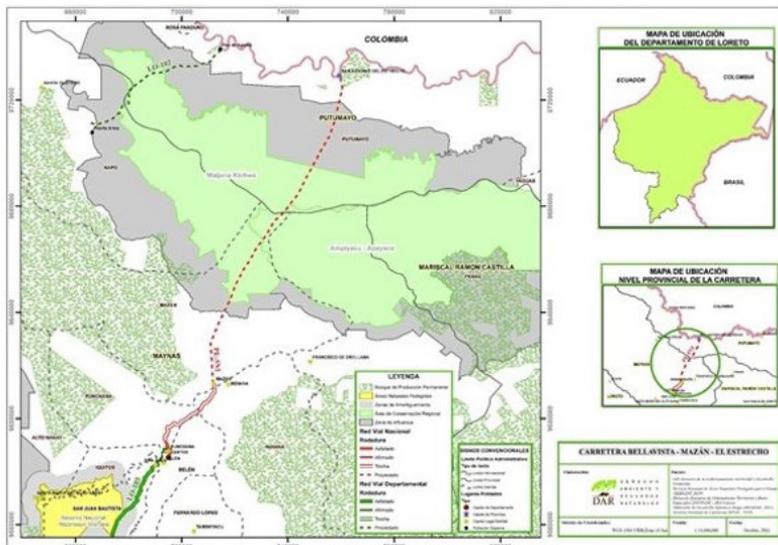
Fuente: DAR (2021)

Además, conforme el Informe N.º 207-2021-MTC/20.8.1.22, del 29 de noviembre de 2021, Provías Nacional refirió que, respecto del Estudio de impacto ambiental en el Tramo II Santo Tomas-Mazan, ha iniciado las acciones para la elaboración del Estudio Definitivo, a través de la Dirección de Estudios, conformándose el Comité de Selección para la elaboración de las Bases del procedimiento de selección y aprobación del Expediente de Contratación del referido estudio. Con posterioridad a ello, no ha sido posible recabar mayor información.

Una ruta hacia las ilegalidades

El proyecto de carretera Bellavista-Mazán-Salvador-El Estrecho afectará el territorio de la comunidad nativa Centro Arenal, dividiéndola en dos, entre sus hitos 12 y 14. La propia comunidad no recuerda haber participado en algún proceso de consulta previa, libre e informada de acuerdo con el Convenio 169 de la OIT y de la Ley 29785 que regula la consulta previa en el Perú. Ni siquiera han participado en talleres informativos dentro del marco de participación ciudadana durante la elaboración y aprobación del estudio de impacto ambiental. En contrapartida, el proyecto potenciaría el desarrollo de actividades ilícitas, tales como la tala ilegal, el tráfico de tierras y el narcotráfico. Incluso, se ha estimado que generaría más de 15 000 hectáreas de deforestación (Alvitres, 2021).

Figura 5. Carretera Bellavista-Mazán -Salvador-El Estrecho



Fuente: DAR (2021).

Desde hace varios años la comunidad ha reclamado ante las autoridades este tipo de impactos ambientales e incidentes con actores ilegales; no obstante, es una constante que las denuncias penales sean archivadas por una alegada falta de pruebas. Narra con mucha indignación el jefe de la comunidad, Arthur Cruz Ochoa:

¿Qué más quieren que hagamos? Llamamos a la policía cuando encontramos a la gente realizando desbosque, tala ilegal, pero no vienen de inmediato. Si retenemos motosierras o la madera nos sobreexponemos a ataques y mientras eso pasa, la policía sigue sin llegar.¹⁷

En su desesperación por encontrar justicia, los defensores de la comunidad se han introducido hacia las zonas en las que están los

¹⁷ Arthur Cruz, comunicación personal. 16 de septiembre de 2021.

colonos para fotografiarlos y contribuir con la PNP para las sanciones correspondientes, sin embargo, esto tampoco ha funcionado.

Figura 6. Madera talada ilegalmente



Créditos: CN Centro Arenal (2021).

Otros problemas del acceso a la justicia son las limitaciones presupuestarias y logísticas de la Fiscalía Especializada en Materia Ambiental FEMA para coordinar y viajar al lugar de los hechos

y realizar las indagaciones correspondientes. De la revisión de los procesos judiciales iniciados por la comunidad, se identificó que una repuesta frecuente es que “no se cuenta con elementos de convicción suficientes y necesarios para emitir pronunciamiento de fondo y más aun no se ha logrado efectuar todas las diligencias ordenadas [...] por lo que dispone el impulso de actos de investigación”.¹⁸

Es evidente que se han incrementado las presiones territoriales por parte de terceros dedicados a actividades ilícitas, cuya presencia se ha visto favorecida con la construcción de un proyecto de infraestructura superpuesto a la comunidad. La comunidad ha denunciado esta situación ante las autoridades encargadas de administrar justicia, incluido el MINJUSDH en el marco de la activación de su Procedimiento de Alerta Temprana del Mecanismo Intersectorial, pero, hasta el momento la respuesta no ha sido efectiva.

Las amenazas continúan, y por eso la única opción que han encontrado es organizarse autónomamente para defender su territorio. El 15 de septiembre de 2021 conformaron un Comité de Vigilancia y Monitoreo —incrementando la cantidad de defensores ambientales en la protección de la comunidad, sus bosques y recursos naturales—, y pese a los evidentes riesgos, el caso evidencia que el Estado no solo falla en asegurar la protección de los defensores ambientales, sino, además, ha contribuido en su exposición y riesgo, dejando de lado demandas históricas como las de seguridad jurídica territorial. Pese a todo ello, la posición de la comunidad está retratada en su libro de historia:

Nosotros somos el retoño de ese árbol llamado murui, que fue destruida con mucha crueldad y sin piedad, seguimos siendo esclavos en nuestra propia tierra, oprimidos de muchas cosas, de nuestros bosques, de nuestras quebradas, de nuestros animales, de nuestro

¹⁸ Esto se identificó en distintas carpetas fiscales, tales como: 310-2018; 2506015200-2018-34-0; 2506015200-2020-37-0.

lenguaje murui buue, heredamos el valor de nuestros abuelos. Seguimos gritando a grandes voces la paz, buscando el camino a la libertad. (Cruz y Ochoa, 2019)

Conclusión

La tarea pendiente de las instituciones públicas peruanas que tienen la competencia de proteger a los defensores ambientales es implementar instrumentos específicos de protección que incluyan a la PNP y a las autoridades que administran justicia. Se deberá contar con recursos económicos y humanos para ello. Las autoridades deben evaluar integralmente el costo político y social que acarrearán las actividades ilegales, transformándose en redes de crimen organizado, junto con los ilícitos cometidos contra los defensores ambientales (Gamboa y Quispe, 2021). Mantener una estrategia aislada y un tratamiento de la persecución de los delitos ambientales como compartimientos estancos, aumenta el riesgo de impunidad ambiental en la cuenca amazónica.

Estas políticas estatales deben ir más allá de la mera protección policial. Ciertamente, la protección de los defensores ambientales, territoriales e indígenas, necesita también mecanismos efectivos de defensa en las áreas donde se producen estas afectaciones. Sin embargo, como hemos visto en el caso de la comunidad nativa de Centro Arenal, son las políticas y actuaciones estatales las que alimentan la criminalidad al no reconocer los territorios indígenas ni apoyar su protección. El Estado peruano podrá realizar arreglos institucionales e incluso aprobar el Acuerdo de Escazú, pero estas medidas son paliativos sino se termina por reconocer los derechos ancestrales territoriales de las comunidades nativas de la Amazonía peruana. Podría evitarse la muerte de más defensores, pero no la desaparición de más pueblos indígenas amazónicos.

Un aspecto que no se debe perder de vista es el incremento de las redes criminales que han logrado permear las entidades estatales a nivel nacional y subnacional. El otorgamiento de derechos sobrepuestos a los territorios de comunidades en proceso de delimitación legal de la propiedad de la comunidad Centro Arenal o la construcción formal o informal de carreteras que promuevan la llegada de actores dedicados a actividades ilícitas no son asuntos sencillos. En cambio, debemos entender estos actos ilícitos como parte de una red de delincuencia organizada que merece una intervención conjunta para proteger los territorios indígenas y de los defensores ambientales, así como la integridad de sus miembros y la conservación de los bosques. Por tanto, la acción pública debe incluir un enfoque estratégico que considere que la lucha contra el cambio climático y la seguridad jurídica territorial indígena es una condición *sine qua non* de los compromisos climáticos, pero también para dotar a las comunidades de mejores herramientas jurídicas para su defensa y la protección de los defensores ambientales de la naturaleza.

Históricamente, las comunidades se han organizado sin necesidad de una presencia permanente del Estado, pero necesitan para proteger sus territorios. El Estado peruano ha realizado esfuerzos lentos para protegerlos. La cooperación internacional se ha mostrado dispuesta a apoyar procesos de titulación y otras medidas para conservar los bosques, pero no ha sido suficiente. Una solución es apoyar directamente a las comunidades y sus organizaciones para proteger sus territorios de manera efectiva. No se puede esperar la voluntad del Estado para titularlos, pero al menos mantener un control efectivo debe ser prioridad. Los sistemas locales de alerta temprana para identificar actividades ilícitas o el “Comité de vigilancia y monitoreo” propuestos por los defensores de la comunidad Centro Arenal —por ejemplo, con puestos de control en las bocas de los ríos— son una solución para la protección de los defensores ambientales y de los territorios indígenas.

Bibliografía

Abrego, Jorge; Morales, Enzo, y Pacheco, Ivonne. (2018). *El largo camino hacia la titulación de las comunidades campesinas y nativas. Informe de adjuntía N.º 002-2018-DP-AMASPPI-PPI*. Lima: Defensoría del Pueblo de Perú.

AIDSESEP. (2018). *Plan de acción indígena para la defensa de la Amazonía, los pueblos y el clima de la humanidad propuesta a la PCM y ministros*. Lima: Asociación Interétnica de Desarrollo de la Selva Peruana.

AIDSESEP. (24 de marzo de 2022). ¡Exigimos justicia por el asesinato de los defensores de Huánuco y Madre de Dios! <https://aidesep.org.pe/noticias/pronunciamiento-exigimos-justicia-por-el-asesinato-de-los-defensores-de-huanuco-y-madre-de-dios/>

Alvitres, Gloria. (4 de marzo de 2021). Bellavista-El Estrecho: la carretera que ha traído invasiones, conflictos sociales y daños ambientales en la Amazonía de Perú. *Mongabay latam*. <https://es.mongabay.com/2021/03/bellavista-el-estrecho-la-carretera-que-ha-traido-invasiones-conflictos-sociales-y-danos-ambientales-en-la-amazonia-de-peru/>

Barrios, Daniela. (2020). El Acuerdo de Escazú como el instrumento normativo más importante para los defensores de derechos humanos ambientales en el Perú y América Latina. *Revista de derecho*, 5 (1), 114-128.

Bille Larsen, Peter; Le Billon, Philippe; Menton, Mary; Aylwin, José; Balsiger, Jörg; Boyd, David, y Forst, Michel. (2021). Understanding and responding to the environmental human rights defenders crisis: The case for conservation action. *Conservation letters*, 14 (3), 1-7.

Borrás, Susana, y Pigrau, Antoni. (2015). Environmental defenders: the green peaceful resistance. En Laura Westra, Janice Gray y Vasiliki Karageorgou (eds.), *Ecological systems integrity: governance, law and human rights*. Londres: Routledge.

Brehaut, Iván; Díaz, Susy; Limas, Carla, y López, Jamer. (2022). *Situación de los defensores en Ucayali. Informe final*. Lima: DAR / ORAU / PROPURÚS.

Callirgos, Juan Carlos. (2018). Neoliberal discourses and ethno-normative regime in post-recognition Peru: redefining hierarchies and identities. *Cultural studies*, 32 (3), 477-496.

Casement, Roger. (2011). *Libro azul británico. Informes de Roger Casement y otras cartas sobre las atrocidades en el Putumayo*. Lima: CAAAP / IWGIA.

Chirif, Alberto; Chaumeil, Jean-Pierre; Cornejo, Manuel, e Yllia, María. (2012). *Imaginario e imágenes de la época del caucho*. Lima: CAAAP / IWGIA / OEI.

Chirif, Alberto. (24 de octubre de 2017). El caucho, un auge pagado con la vida de miles de indígenas. CAAAP. <https://caaap.org.pe/el-caucho-un-auge-pagado-con-la-vida-de-miles-de-indigenas/>

COICA; AIDSESP; ORPIO; AIDECOBAP; Centro Arenal; DAR; DPLF, e IDLADS. (2021). *Informe de audiencia temática sobre situación de derechos humanos de los pueblos indígenas en la Amazonía peruana*. Lima: DAR.

CORPI-SL. (2022). *Diagnóstico sobre la situación de derechos colectivos de líderes y lideresas de la CORPI-SL*. Manuscrito. San Lorenzo: Coordinadora Regional de los Pueblos Indígenas de San Lorenzo.

Cruz Ochoa, Arthur, y Ochoa Garay, Zoila. (2019). *Historia de la comunidad nativa huitoto murui buue denominada “Centro Arenal”*. Manuscrito. Iquitos: no publicado.

Defensoría del Pueblo. (2021). Observar la aprobación del proyecto de Ley N.º 6486/2020-CR, que propone declarar de necesidad pública e interés nacional la integración sostenible multimodal entre Pucallpa (Perú) y Cruzeiro Do Sul (Brasil) (Oficio N.º 0133-2021-DP). <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/05/Oficio-N%C2%B0-0133-2021-DP-a-PCM-Sobre-PL-n.%C2%B0-6486-2020-CR-declarar-de-necesidad-p%C3%BAblica-e-inter%C3%A9s-nacional-la-integraci%C3%B3n-multimodal.pdf>

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales [DAR]. (2021). Carta N.º 120-2021-DAR/GGA. https://dar.org.pe/wp-content/uploads/2021/05/carta_carretera_Pucallpa_Cruzeiro_do-Sul.docx.pdf

Dourojeanni, Marc. (2007). *Estudio de caso sobre la carretera interoceánica en la Amazonía sur del Perú*. Lima: DAR / ProNaturaleza.

Espinosa, Oscar. (2010). Cambios y continuidades en la percepción y demandas indígenas sobre el territorio en la Amazonía peruana. *Anthropologica*, (28), 239-262.

Gamboa, César, y Quispe, Carlos. (8 de marzo de 2021). Retos para una protección efectiva de defensores ambientales de cara al bicentenario. *Derecho, ambiente y recursos naturales*. <https://dar.org.pe/retos-para-una-proteccion-efectiva-de-defensores-ambientales-de-cara-al-bicentenario/>

Gamboa, César. (2021). Origen y debate del Acuerdo de Escazú en el Perú. *Revista kawsaypacha: sociedad y medioambiente*, (8), 139-60.

Global Witness. (2022). *Annual report 2021. Our case for change*. https://www.globalwitness.org/documents/20390/Global_Witness_Annual_Report_2021.pdf

Gonzales, Isabel. (3 de noviembre de 2021). Titulación de tierras indígenas. Una forma de luchar frente al cambio climático. *Derecho, ambiente y recursos naturales*. <https://dar.org.pe/titulacion-de-tierras-indigenas-una-forma-de-luchar-frente-al-cambio-climatico/>

Gudynas, Eduardo. (2020). *Extractivisms: politics, economy and ecology*. Nova Scotia: Fernwood Publishing.

Hale, Charles. (2004). Rethinking indigenous politics in the era of the “indio permitido”. *NACLA Report on the Americas*, 38 (2), 16-21.

Huamaní, Suyan. (2021). *Análisis del funcionamiento de los fondos climáticos y otras fuentes financieras para el saneamiento físico legal de las comunidades nativas en el Perú 2011-2020*. Lima: DAR.

Huber, Ludwig. (2021). *Ensayando identidades. Estado e indígenas en el Perú contemporáneo*. Lima: Instituto de Estudios Peruanos.

Inoach, Gil. (2021). Proceso de constitución del Gobierno territorial autónomo awajún. *Amazonía peruana*, (34), 13-29.

Landa, César. (2020). *Derecho a la tierra y al territorio de los pueblos indígenas u originarios: apuntes desde una perspectiva constitucional*. Lima: MINCU.

Leão, Debora, y Belalba, Marianna. (2020). Bajo ataque, pero en la lucha. *Revista SUR*, (17), 125-137.

Merino, Frank y Zúñiga, Claudia. (2020). *Manual de usuario para personas defensoras de los derechos humanos*. Lima: DAR.

Merino, Roger. (2020). The cynical state: forging extractivism, neoliberalism and development in governmental spaces. *Third world quarterly*, 41 (1), 58-76.

Merino, Roger y Quispe, Carlos. (2021). ¿Héroes, víctimas o villanos? Defensores ambientales, minería y securitización de la Amazonía peruana. *Latin American law review*, (7), 101-121.

Ministerio de Cultura. (2018). *Lenguas originarias del Perú*. Lima: MINCU.

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos Perú. (14 de mayo de 2021). *Ayuda memoria*. Mesa de trabajo sobre la situación de las y los defensores indígenas en Ucayali. Reunión de trabajo en Pucallpa organizado por el MINJUSDH.

Noningo, Shapiom. (2018). Gobierno territorial autónomo de la nación Wampis: recuperando la autonomía sociohistórica, construcción del futuro común. En Alberto Chirif (ed.), *Deforestación en tiempos de cambio climático* (pp. 83-92). Lima: IWGIA.

Noningo, Shapiom y Barclay, Frederica. (2021). El camino de la autonomía de la Nación Wampis. En Miguel González, Araceli Burguete Cal y Mayor, José Marimán, Pablo Ortiz y Ritsuko Funaki (coords.), *Autonomías y autogobierno en la América diversa* (pp. 571-589). Quito: Abya Yala, Universidad Politécnica Salesiana.

ORPIO. (2021). *Diagnostico territorial de afectaciones a los derechos humanos de defensores ambientales y derechos colectivos de las comunidades nativas bases de ORPIO*. Manuscrito. Iquitos: Organización de Pueblos Indígenas del Oriente.

Pérez, Wrays, y Delgado, Deborah. (2019). Autonomías indígenas en la Amazonía peruana. La experiencia del pueblo Wampis. *Debates en sociología*, (49), 121-138.

Preston, Jennifer. (2017). *Racial extractivism: neoliberal white settler colonialism and tar sand extraction* [Tesis de doctorado]. York University.

Reyes, Daniel. (2016). *Estudio de caso: la influencia de la Casa Arana en el conflicto colombo-peruano de 1932*. [Tesis de grado]. Universidad del Rosario.

Sarzynski, Sarah. (2021). Before the “ecologically noble savage” gendered representations of Amazonía in the global media in the 1970s. *Latin American perspectives*, 48 (2), 47-62.

Schleicher, Judith, Peres, Carlos, Amano, Tatsuya, Llactayo, William y Leader-Williams, Nigel (2017). Conservation performance of different conservation governance regimes in the Peruvian Amazon. *Scientific reports*, 7 (11318), 1-10.

Seymour, Frances; La Vina, Tony, y Hite, Kristen. (2014). *Evidence linking community level tenure and forest condition: an annotated bibliography*. San Francisco: Climate and Land Use Alliance. https://www.climateandlandusealliance.org/wp-content/uploads/2015/08/Community_level_tenure_and_forest_condition_bibliography.pdf

Spivak, Gayatri. (1985). Subaltern studies. deconstructing historiography. En Donna Landry y Gerald McLean (eds.), *The spivak reader* (pp. 197-221). Londres: Routledge.

Surrallés, Alexandre. (2016). Derechos universales y posicionamientos locales: la declaración de las Naciones Unidas para tres pueblos indígenas. En Alexandre Surrallés, Oscar Espinosa y David Jabin (eds.), *Apus, caciques y presidentes: estado y política indígena amazónica en los países andinos* (pp. 253-272). Lima: IWGIA.

Velasco, David. (2019). El campo de las y los defensores de los derechos humanos en México. Conclusiones generales. *Xipe Totek. revista del Departamento de Filosofía y Humanidades ITESO*, (28), 309-330.

Vélez-Torres, Irene. (2014). Governmental extractivism in Colombia: legislation, securitization and the local settings of mining control. *Political geography*, (38), 68-78.

Weitzner, Viviane. (2017). “Nosotros somos estado”: contested legalities in decision-making about extractives affecting ancestral territories in Colombia. *Third world quarterly*, 38 (5), 1198-1214.